



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4005

FECHA:

01 OCT. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE INSUMOS RIO FRIO Y EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO JULIO ZAWADY JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA "**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1967 del 03/10/2012, CORPAMAG le otorgó concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo de aguas profundas que se ubica en el predio "Bodega de insumos Rio frío", corregimiento de Julio Zawady, municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena, a la sociedad C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A. en un caudal de 6.5 lps, para riego de zonas verdes, uso doméstico y en actividades de comercialización de insumos para cultivo de banano, por vigencia de 5 años.

Que mediante oficio de fecha 22/05/2017, suscrito por la señora Liliana De La Hoz Ortega en su condición de Coordinadora Sistema de Gestión y Certificaciones de C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A. con Nit No 800103793-7, solicita renovación de la concesión de aguas otorgada bajo resolución No. 1967 del 03/10/2012.

Que mediante el Auto No. 458 de fecha Abril 3 de 2018, la Subdirección de Gestión Ambiental admite la solicitud de renovación y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, realizar visita de inspección técnica al área de interés, para verificar, evaluar y emitir concepto de viabilidad de la petición.

Que en informe técnico de fecha Junio 29 de 2018, realizado por funcionario suscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente:

#### "INSPECCIÓN

La inspección se realizó en fecha **20/06/2018**, acorde con lo indicado en el Auto de la referencia, contándose con la atención y acompañamiento de los señores:

- Fernando Andrés González Gutiérrez, coordinador Departamento de Gestión y Certificaciones.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.G.H., Magdalena, Colombia  
www.corpamag.gov.co - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020

Versión13\_17/11/2017



4005

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 OCT. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE INSUMOS RIO FRIO Y EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO JULIO ZAWADY JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA ”

- José Mario Quintero Ibarra, asistente Ambiental y de Certificaciones.

**Localización del predio:** El predio denominado "Bodega de insumos Rio frío" se localiza sobre las coordenadas geográficas N10°54'18.43" – W74°09'16.58", caserío Julio Zawady, corregimiento de Río Frío, municipio Zona Bananera.

**Área total del predio:** 2 has

**Fuente de abastecimiento:** La fuente de abastecimiento es un pozo profundo ubicado en el predio "Bodega de insumos Rio frío" sobre las coordenadas N10°54'17.63" – W74°09'17.8"

**Características del pozo y equipo de bombeo**

Pozo	Características	Equipo
"Bodega insumos Rio frío"	Construcción: Año 1988 Situación: Operando Profundidad: 60 m Diámetro. : 8" Caudal explotable: 13 lps	Turbina sumergible de 8 hp Tubo salida de 3" Eléctrica.



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

4005-  
01 OCT. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE INSUMOS RIO FRIO Y EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO JULIO ZAWADY JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA "**

Según estudios hidrogeológicos adelantados por el INGEOMINAS durante los años 1998 - 1999, el sector antes descrito presenta problemas de sobreexplotación del recurso hídrico subterráneo, por lo que recomienda como medida de mitigación, disminuir en un 50% la explotación de los caudales de producción de los pozos.

**Usos del agua:** Riego de zonas verdes, uso doméstico y en la industria comercial de insumos para el cultivo de banano.

**Sistema de riego:** Aspersión

**Caudal solicitado:** 6.5 lps

**Perjuicios a terceros:** Teniendo en cuenta que el predio "Bodega de insumos Riofrío" tradicionalmente (más de 20 años) ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo en proceso de legalización sin que se hubiese presentado problemas con terceros, se considera que la situación continuará igual, es decir, no habrá perjuicios a terceros por el otorgamiento de la renovación solicitada.

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

**Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes:** La captación del acuífero subterráneo se lleva a cabo mediante turbina eléctrica sumergible de eje vertical. Ésta envía el agua mediante tubería de 1.5" de  $\varnothing$  a un tanque elevado de 2000 litros de capacidad, de donde se distribuye a los distintos sitios de consumo. No se producen sobrantes.

**Medidor de caudales captados:** El pozo cuenta con medidor de caudal.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 0 0 5

0 1 OCT. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE INSUMOS RIO FRIO Y EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO JULIO ZAWADY JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA ”**

**DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO:** El cálculo de la demanda se hace en base al área a regar (2 has), al sistema de riego utilizado (aspersión), al número de personas a abastecer (30 personas), a lo requerido para las actividades de comercialización de insumos de productos para cultivo de banano (estimado en 5.0 lps.) y a los módulos consuntivos que maneja la Corporación para cada actividad; siendo para riego por aspersión = 0.81 lps./ha; para uso doméstico = 0.00174 lps./persona. Entonces:

2 has x 0.81 lps/ha = 1.62 lps.

30 personas x 0.00174 lps./persona = 0.052 lps.

El caudal estimado para las actividades de comercialización de insumos para cultivo de banano es de 5.0 lps.

Entonces: 1.62 lps. + 0.052 lps. + 5.0 lps. = 6.67 lps. como caudal neto demandado.

**Asignación de caudal:** La asignación de caudal en este caso se hará teniendo en cuenta las recomendaciones de INGEOMINAS, en el sentido de solo explotar el 50 % de los caudales que producen los pozos ubicados entre Ciénaga y Orihueca. Por consiguiente:

Siendo la producción del pozo de 13 lps.

Entonces el caudal a asignar será de 6.5 lps

### CONCEPTO

Por lo antes expuesto el suscrito funcionario considera técnica y ambientalmente viable la renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No 1967 del 3/107/2012 a C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., en caudal de 6.5 lps, provenientes del pozo ubicado en el predio de su propiedad denominado “Bodega de insumos Rio frío”, para uso de riego de zonas verdes, uso doméstico y en actividades de comercialización de insumos para cultivo de banano.

### VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años”



1700-37

RESOLUCION N°

4005-444

FECHA:

01 OCT. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE INSUMOS RIO FRIO Y EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO JULIO ZAWADY JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA "**

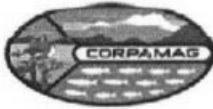
Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, CORPAMAG, ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así mismo ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la sociedad C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., en un caudal de 6.5 lps, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha Junio 29 de 2018, en beneficio del predio "Bodega de Insumos Rio Frio", para usos domésticos en las instalaciones de la bodega y riego de zonas verdes.



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

4005  
01 OCT. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE INSUMOS RIO FRIO Y EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO JULIO ZAWADY JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA "**

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Renovación de Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo de aguas profundas, a favor de la Sociedad C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., identificada con el Nit. No.800.103.793-7 - 890.918.965-2, representada por el señor FERNANDO ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ, quien actúa como apoderado de la sociedad mediante poder debidamente aportado dentro del trámite que nos ocupa, en beneficio del predio "Bodega de Insumos Rio Frio", localizado en el Corregimiento de Julio Zawady jurisdicción del Municipio Zona Bananera, para usos domésticos en las instalaciones de la bodega y el riego de las zonas verdes del predio, en un caudal de 6.5 Lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.



4005

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

01 OCT 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE INSUMOS RIO FRIO Y EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO JULIO ZAWADY JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA "**

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Sociedad C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos de los Pozos, como mínimo 2 registros por mes durante el periodo de verano (Enero - Abril) y 1 registro mensual durante el resto del año.
2. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión-cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.
3. Elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este programa debe ser presentado en un plazo de 6 meses a partir de entrar en vigencia la presente concesión, a fin de evaluarlo y aprobarlo para su implementación.
4. Minimizar el uso de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta las recomendaciones del estudio hidrogeológico realizado por el Ingeominas.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



4 0 0 5 - [Stamp]

1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

01 OCT. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE INSUMOS RIO FRIO Y EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO JULIO ZAWADY JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA ”**

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Sociedad C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor FERNANDO ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ, quien actúa como apoderado en el trámite que nos ocupa de la Sociedad C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., y/o quien haga veces de Representante Legal.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

4005-  
01 OCT. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE INSUMOS RIO FRIO Y EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO JULIO ZAWADY JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA "**

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Carlos Avila P  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez G  
Expediente 2920



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

4005

01 OCT. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A LA SOCIEDAD C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE INSUMOS RIO FRIO Y EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO JULIO ZAWADY JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA "

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de 16 OCT 2018 del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente al señor(a) Fernando Andres Gonzalez Gutierrez quien exhibió la C.C. No. 7.142.336 expedida en Santa Marta en su condición de Aparcerado de C.I. TECNICAS BALTIME, el contenido de la Resolución No. 4005 De fecha 01 octubre 2018. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

Fernando Gonzalez  
c.c. 7142336 Santa Marta

EL NOTIFICADOR

Felicia  
c.c. 12.012.486